Estudio Previo No: 16518

ORGANISMO:
SRÍA DE DLLO ECONÓMICO, INNOV

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Convenio Interadministrativo. Régimen Especial, Ley 489 de 1998, Artículo 95.

OBJETO: Articular acciones para fortalecer los cultivos de maracuyá del municipio de Chigorodó, Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): $ 154.801.520

PLAZO: El plazo de ejecución es de siete (7) meses, contados a partir del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2025.

1.2. Descripción de la Necesidad

Según las Evaluaciones Agropecuarias Municipales - EVAS de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria # UPRA y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia para el año 2023, el departamento es el líder en el país en área sembrada en todas las pasifloras, seguido por los departamentos del Meta y el Huila.

En el departamento de Antioquia el cultivo de maracuyá registra 4.707 ha, de las cuales 4.361 correspondientes al 92,66%, se encuentran en la subregión de Urabá y de esas, 1380 ha, en el municipio de Chigorodó. La participación de este dentro del área cosechada de los permanentes es del 1,26% y en la producción del 2,48%.

De acuerdo a la producción las subregiones más importantes son:

Urabá con 71.057 Ton (95,72%)
Oriente con 1.566 Ton (2,11%)
Occidente con 1.331 Ton (1,79%)
Suroeste con 207 Ton (0,28%)
Norte con 72 Ton (0,10%)

Los principales Municipios productores son: Chigorodó con 31.750 Ton, Necoclí con 21.636 Ton, San Pedro de Urabá con 7.500 Ton, Arboletes con 3.088 Ton y Turbo con 3.024 Ton.

Al revisar el Plan de Ordenamiento Territorial Agropecuario de Antioquia # POTA 2017, El municipio de Chigorodó presenta una buena aptitud de utilización de la tierra para maracuyá con 33.427 ha, reflejando el potencial de producción para los agricultores de la región.
El municipio de Chigorodó está localizado en la subregión del Urabá del departamento de Antioquia,

su economía está basada principalmente en la agricultura, en donde se destaca la producción de maracuyá como se refleja en las cifras anteriores. La actividad económica agropecuaria presenta condiciones favorables de mercado, sin embargo para el caso del cultivo de maracuyá la fertilización y el control fitosanitario representan los mayores costos de producción, debido al alto precio en los últimos años de los fertilizantes y productos de control fitosanitario; por lo que es de vital importancia apoyar a pequeños productores en la disponibilidad y acceso oportuno a estos insumos, que permitan a través de las labores de nutrición y control fitosanitario garantizar un óptimo desarrollo y rendimientos del cultivo, que se verá reflejado en una mayor productividad y rentabilidad para los pequeños productores de maracuyá del municipio.

Lo anterior, sumado a las prácticas inadecuadas de manejo integrado de los cultivos por falta de acompañamiento técnico, que al final puede repercutir en un desabastecimiento de dichos productos y la pérdida de competitividad productiva y comercial de los mismos, poniendo en riesgo la Seguridad Alimentaria y generando pobreza en los productores del municipio.

Dada la relevancia que representa el cultivo para el municipio de Chigorodó, es necesario realizar un Convenio Interadministrativo que permita articular acciones, experiencia y desarrollo de actividades conjuntas, para apoyar el sostenimiento del maracuyá a pequeños productores de la región, con el acompañamiento técnico, en el marco de las buenas prácticas agrícolas y la entrega de insumos, de modo que se contribuya al fortalecimiento, mejoramiento y la productividad del cultivo, para impulsar conjuntamente la solución a la necesidad planteada.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento

PLAN DE DESARROLLO: Por Antioquia Firme 2024-2027
LINEA ESTRATEGICA: 53 - Inversión desde la confianza
COMPONENTE: 5302 - Desarrollo agropecuario y rural
PROGRAMA: 530202 Gestión y fortalecimiento para la producción y comercialización agropecuaria
PROYECTO: Fortalecimiento de unidades productivas agropecuarias, pesqueras, forestales y acuícolas en el Departamento de Antioquia.
INDICADOR: 53020201 Unidades productivas agropecuarias beneficiadas

1.3.2 Asociado

PLAN DE DESARROLLO: Desarrollo Para Todos y Todas 2024-2027.
LINEA ESTRATEGICA: 3. Desarrollo económico y competitividad para Todos y Todas.
PROGRAMA: Agro productivo para Todos y Todas.
PROYECTO: Apoyo a pequeños productores por medio de entrega de herramientas e insumos para la producción
INDICADOR: Productores apoyados con activos productivos y de comercialización

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

La Constitución Política de Colombia en el artículo 298 enuncia que: #Los departamentos tienen

autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes."En este mismo sentido, La Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero; protege el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras y promueve y mejora el ingreso y calidad de vida de los productores rurales.Así mismo el Decreto identificado con Radicado: D 2024070003913, de Fecha: 05/09/2024 #Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", define en el #Artículo 20°. Tipos de organismos. La Administración departamental tendrá los siguientes tipos de organismos:

1. Secretarías misionales. Son las que ejecutan actividades para generar los productos y resultados misionales que permiten alcanzar los objetivos constitucionales y legales de la Administración departamental. #"

El citado Decreto define las funciones de sus organismos y dependencias y especifica en su Artículo 21°. Funciones de las secretarías misionales. Son funciones de las secretarías misionales, las siguientes:

1. Lograr la adecuada provisión de bienes y servicios para el cumplimiento de las funciones, objetivos y competencias propias que constituyen la cadena de valor de la Administración departamental.
2. En desarrollo de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, brindar asesoría y asistencia a los municipios y demás partes interesadas, para la adecuada gestión de sus funciones.
3. Participar en la articulación y obtención de sinergias del sector de desarrollo administrativo del que hagan parte.
4. Ejercer las competencias en materia de inspección vigilancia y control, que por delegación o por ministerio de la ley les corresponde a los departamentos.
5. Definir los asuntos fundamentales para la operación de la entidad y la creación de valor, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.Además, en el TITULO IV ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, en la sección SECTOR ADMINISTRATIVO DESARROLLO ECONÓMICO, describe en el #Artículo 147°. Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico", y relaciona en el #Artículo 148°. Propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico. Promover y facilitar el desarrollo económico competitivo, equitativo, innovador y sostenible en el departamento, por medio del impulso a actividades productivas y el emprendimiento; fortalecimiento del tejido empresarial; promoción de la productividad, la empleabilidad y la formalización laboral; la diversificación productiva y exportadora; la atracción de inversión; y la consolidación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con los diferentes actores a nivel local, nacional e internacional."En el decreto citado se relaciona en el #Artículo 149°. Funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico. Son funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, las siguientes:

1. Diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social para los diferentes sectores productivos, propendiendo por la competitividad regional y fortalecimiento del tejido empresarial del departamento.

2. Generar lineamientos para el modelo de desarrollo económico y la competitividad del departamento como una construcción compartida entre los sectores social, público y privado, propiciando la modernización, la diversificación productiva y el desarrollo empresarial.
3. Articular las acciones de promoción de desarrollo económico de la región a través de la integración de las iniciativas de las instituciones públicas y privadas de orden internacional, nacional, departamental y municipal.
4. Gestionar y facilitar el acceso a recursos ante entidades del orden municipal, departamental, nacional, e internacional para promover el desarrollo económico del departamento.
5. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación en materia de ciencia, tecnología e innovación, para aumentar la competitividad, sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento.
6. Liderar la discusión y recomendaciones de los temas estratégicos del desarrollo sectorial y rural departamental.
7. Adelantar la planificación del desarrollo sectorial y rural, coordinando la elaboración de Planes de Desarrollo Económico Sectorial y Rural.
8. Apoyar técnica y administrativamente al Consejo Seccional Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural - CONSEA.
9. Divulgar y comunicar las políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y municipal a los productores y entidades de los diferentes sectores económicos.
10. Definir planes y programas para propiciar la modernización, la diversificación productiva, el desarrollo empresarial y exportador de los diferentes sectores económicos.
11. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación ante entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional en materia de beneficios y programas de atracción a la Inversión Nacional y Extranjera Directa (IED), para aumentar la competitividad, la sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento.
12. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación ante entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional en materia de la productividad laboral, empleabilidad, el trabajo digno y la formalización, para aumentar la competitividad, la sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento. #Finalmente, mediante el Decreto Radicado; D 2025070000089 de 03/01/2025, modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su #ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN CONTRACTUAL. Delegar la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna, Gerente de Control Interno Disciplinarioy Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N°2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen."

En este orden de ideas, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, tiene la competencia para celebrar y realizar toda la actividad contractual relacionada con la presente necesidad.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La Secretaría de Desarrollo Económico, en la búsqueda de potenciar los esfuerzos y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo #Por Antioquia Firme 2024-2027", deja constancia de la conveniencia de articular acciones en esta ocasión con el municipio de Chigorodó, en la medida en que pretende el fortalecimiento de los cultivos de maracuyá de 30 productores beneficiarios, mediante la entrega de plántulas para resiembra, insumos agrícolas para la fertilización y manejo fitosanitario del cultivo, acompañamiento técnico en la formulación del plan de nutrición y correcto uso de los demás insumos agrícolas, así como una (1) escuela de campo conformada por cuatro (4) talleres con temas de manejo agronómico. Lo anterior con el fin de que el beneficiario apropie los conocimientos necesarios que le permitan mejorar la calidad y productividad en su cultivo, realizando un Convenio Interadministrativo, en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos sus habitantes, de conformidad con los principios y los fines constitucionales.

Se pretende celebrar un Convenio Interadministrativo con el municipio de Chigorodó, para lo cual el conveniante adelantará un proceso de contratación ajustado a la Ley o al Estatuto Contractual Vigente, entre otras a: a) La Ley 1551 de 2012, articulo 6 numeral 16, #En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.",
b) Al Estatuto Contractual Vigente: Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082/15 y los demás decretos que las reglamenten, modifican o adicionan, y
c) Al Régimen Especial, Ley 489 de 1998, en sus Artículos 95 y 96; Decreto 092 de 2017 y los demás decretos que las reglamenten, modifican o adicionan.En el marco del convenio, el departamento de Antioquia desembolsa recursos económicos, para que se lleve a cabo la ejecución del proyecto. El Conveniante, será el responsable de su dirección técnica y realizará la supervisión o interventoría y demás controles que garanticen la calidad del material vegetal, los insumos agrícolas y el logro del objeto del convenio. El compromiso del Departamento es realizar la verificación de la inversión de los recursos que se trasladan, en las actividades ejecutadas para el cumplimiento del objeto del Convenio y no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. No obstante, se mantendrá durante el plazo de ejecución del proyecto la supervisión de la ejecución material, la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del conveniante, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

Articular acciones para fortalecer los cultivos de maracuyá del municipio de Chigorodó, Antioquia.

2.1.1. Alcance del Objeto

El municipio de Chigorodó, Antioquia, en la propuesta técnica para el fortalecimiento de los cultivos de maracuyá plantea el siguiente alcance:

1. Realizar treinta (30) Planes de fertilización para los beneficiarios, con base en análisis de suelo de la zona como referencia, condiciones agroecológicas del municipio, tipo y dosificación de los fertilizantes del proyecto, calendario de fertilización y las fases fenológicas del cultivo.

2. Realizar treinta (30) planes de Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades # MIPE para los beneficiarios del proyecto.

3. Entrega de mil quinientas (1500) plántulas, cincuenta (50) por productor, para apoyar las resiembras en sus sistemas productivos.

4. Entrega de treinta (30) kits de insumos para la fertilización y manejo fitosanitario del cultivo.

5. Suministrar acompañamiento técnico en los predios de los treinta (30) beneficiarios para la correcta ejecución de las actividades de sostenimiento, fertilización y manejo fitosanitario de sus sistemas productivos.

6. Formación a los beneficiarios mediante la metodología de Escuela de Campo de Agricultores # ECA, conformada por cuatro (4) talleres teóricos # practico, cuyos contenidos se basan en aplicación de enmiendas, fertilización, utilización de subproductos del maracuyá en compost, identificación y manejo integrado de plaga y enfermedades - MIPE, calibración y manejo de equipos de aspersión, dosificación de productos, mezcla de agro insumos y la importancia del agua en el sistema productivo

Si de acuerdo con la problemática de la alta variabilidad de los precios (precios volátiles de fertilizantes y demás insumos agrícolas contemplados en el proyecto), explicada en el análisis del mercado, se afecta el alcance especificado, éste se podrá modificar mediante una sustentación técnica y económica que muestre la afectación y determine el nuevo alcance, en atención al riesgo consagrado en la matriz de riesgo.

La modificación del alcance debe velar por mantener las especificaciones técnicas definidas, de modo que no se vea afectada la calidad y el objeto del convenio/contrato.

Se deberá fomentar la inscripción de los beneficiarios del convenio como proveedores del mercado de compras públicas de alimentos, en el link dispuesto por la Secretaría de Desarrollo Económico, en atención a las disposiciones requeridas por la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos, como mínimo en un treinta por ciento (30%) del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos

Así mismo, se deberán presentar informes mensuales a la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes al período de ejecución de las actividades y un (1) informe final del convenio en los cuales se detallará el avance de las actividades y en el informe final se consolidará la ejecución física y financiera del proyecto, detallando indicadores, logros, resultados, evidencias, conclusiones y recomendaciones. Todos los documentos presentados por el conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K

2022090000215 de fecha 06/07/2022.

ANEXO 1. METAS, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

Relación de las actividades a ejecutar.

Actividad 1: Reunión de socialización del proyecto; se llevará acabo cuatro (4) encuentros estratégicos; el primero en la vereda la India para productores de las veredas La India, El tigre y Juradó, el segundo en la vereda El Coco, el tercero en la vereda Malagón para productores de las veredas, Malagón, La Bendición, La Fe y Veracruz # 1 y un (1) último encuentro se realizará en la vereda Remigio. Estos encuentros se hacen con el fin de dar a conocer el alcance del proyecto, la metodología de selección de los beneficiarios, los requisitos para participar, las actividades a desarrollar y los compromisos y los resultados esperados al terminar el proyecto. Así mismo se diligenciará la información de los beneficiarios y los datos se incluirán en el Formato FO-M4-P3-033 y las cartas de compromisos de cada uno de los treinta (30) beneficiarios del proyecto, la cual debe contener como mínimo los siguientes:

a. Buen manejo de los insumos y equipos entregados.
b. Participación en los eventos de capacitación, extensión rural y transferencia de conocimiento programados en el proyecto.
c. Permitir o autorizar el ingreso del personal para realizar las actividades inherentes a la ejecución del proyecto.

Actividad 2: Caracterización de productores y georreferenciación de predios; diligenciamiento de un formato parametrizado que entregará información suficiente para tomar decisiones en el acompañamiento técnico y georreferenciación de los predios. Inscripción en la plataforma Campo INNOVA de los treinta (30) beneficiarios, para el Registro Único de Extensión Agropecuaria Rural Directa- RUEA. De igual manera tomarán la georreferenciación de los treinta (30) predios asociados a los beneficiarios con la herramienta que el municipio disponga para tal fin.

Actividad 3: Compra de plántulas de maracuyá de viveros certificados por el ICA para contribuir a resiembras en los predios e insumos agrícolas para la fertilización y manejo fitosanitario, para conformar el kit a entregar a cada beneficiario.

Kits de insumos para la fertilización y manejo fitosanitario del cultivo por beneficiario:

50 plántulas de maracuyá con altura mínima de 30 cm
1 bulto de 50 kg de fertilizante 11-22-12+3Mg+0.02B+0.06zN
1 bulto de 50 kg de fertilizante 29-0-17+2 Mg+ 3S+ 0.03 Zn
2 bultos de 50 kg de fertilizante 12-4-30+Mg+S+B+Zn
2 bultos de 50 kg de fertilizante18-4-25+ Mg+ S
1 litro de fertilizante foliar Ascophyllum nodosum
1 kilogramo de fertilizante foliar 42- 3- 3
1 litro de fertilizante foliar aminoácidos
1 kilogramo de fertilizante para aplicación en drech 10-50-10

2 litros de enmienda orgánica húmica
1 litro de acaricida abamectina
1 litro de insecticida imidacloprid
1 litros de insecticida clorfenapyr
500 gramos de fungicida pyraclostrobin y metiram
500 gramos de fungicida metiram
1 litro de fungicida tiabendazol
1 litro de fertilizante foliar L-Aminoa#cidos libres* 80%, Nitro#geno total 13,5%
1 litro de fertilizante foliar Boro 0.187% + Hierro 4.517% + Manganeso 1.012%
1 frasco de 250 cc de ácido 1 # naftalenacetico (A.N.A)
1 Bulto de 5 kg de 5-10-43 + microelementos
1 litro de fungicida orgánico: L-Aminoácidos libres1 6,0; Nitrógeno total 1,1; Nitrógeno orgánico 1,1.
1 litro de bioestimulante aminoácidos 3.687% + Fósforo 11.799% + Potasio 15.487%
1 litro de herbicida glufosinato de amonio
1 caneca plástica nueva con capacidad de 200 litros.

Los insumos se entregarán en el casco urbano del municipio

ANEXO 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS

Actividad 4: Realizar un (1) plan de fertilización para cada uno de los cultivos de maracuyá de los beneficiarios del proyecto, con recomendaciones técnicas basadas condiciones agroecológicas del municipio, en un análisis de suelos de la zona, información previa y experiencias exitosas de productores de maracuyá en el municipio, cantidad de plántulas tanto establecidas como por resembrar y su estado de desarrollo vegetativo y productivo en su predio, calendario de fertilización y tipo y dosis de los fertilizantes a entregar en el proyecto, de tal manera que los insumos a entregar sean utilizados y aprovechados de manera correcta.

Actividad 5: El técnico agropecuario llevará a cabo la elaboración de un (1) del Plan de Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades (MIPE) para el cultivo de maracuyá para cada beneficiario, considerando las principales plagas y enfermedades identificadas en la zona. En primer lugar, realizará un diagnóstico inicial a través de las visitas de campo, donde observará y registrará la presencia de plagas como el trips, la mosca de la fruta y los ácaros, así como enfermedades comunes como la bacteriosis y la antracnosis. Con base en este diagnóstico, el técnico establecerá un programa de monitoreo periódico que permita detectar de forma temprana cualquier brote o señal de afectación en las plantas. Además, diseñará estrategias preventivas, fomentando prácticas sostenibles como el control biológico, la rotación de cultivos y el uso de trampas para insectos.

Actividad 6: Con el fin de repoblar las unidades productivas de maracuyá, se realizará la entrega de cincuenta (50) plántulas por productor, con el propósito de reemplazar aquellas plantas que han perecido a causa de enfermedades fúngicas o ataques de plagas. Es fundamental que estas plántulas provengan de viveros certificados ante el ICA, lo que garantizará su calidad fitosanitaria y reducirá el riesgo de introducir nuevos patógenos al cultivo. La experiencia y conocimiento empírico de los beneficiarios, quienes actualmente se encuentran en etapa productiva, jugarán un papel determinante en el éxito de esta resiembra. Su familiaridad con las dinámicas del cultivo y las condiciones específicas de sus parcelas contribuirá a la sostenibilidad de las nuevas plantas,

permitiendo un seguimiento cercano y continuo, además de la implementación de prácticas de manejo integrado que fortalezcan el proceso de establecimiento y crecimiento de las plántulas nuevas.

Actividad 7: ECA # Escuelas de Campo de Agricultores en el uso de Buenas Prácticas Agrícolas - BPA para Maracuyá conformada por 4 tallares teórico # practico de la siguiente manera:

Saludo e instalación del taller, inducción al tema, práctica en campo, plenaria, establecimiento de compromisos, evaluación de jornada, cierre de jornada. Estos talleres serán realizados por el técnico profesional en ciencias agropecuarias designado por el Municipio, tendrá mínimo una duración de seis (6) horas.

Taller 1: Aplicación de enmiendas, fertilización, y preparación de compost mediante la utilización de subproductos del maracuyá

Insumos necesarios: Demostración de campo, con material vegetal de la finca, de tal manera que se elabore la materia orgánica.

Taller 2: identificación y manejo integrado de insectos plaga y enfermedades, métodos de control, modo de acción de los fungicidas e insecticidas

Insumos necesarios: Visita a una finca (previamente identificada), donde visualmente se identifiquen las plagas y se integre con el control.

Taller 3: calibración y manejo de equipos de aspersión, dosificación de productos

Insumos necesarios: Un equipo de aspersión de espalda de 20 litros, una cuerda de 40 metros, agua y un espacio de mínimo 100 m2.

Taller 4: mezcla de agro insumos y la importancia del agua en el sistema productivo

Insumos necesarios: demostración de campo (medición) con productos para medir dureza (carbonatos de calcio) y pH.

El municipio de Chigorodó se compromete a aportar refrigerio, almuerzo y demás temas logísticos necesarios para el éxito de los talleres.

Actividad 8: Acompañamiento técnico:

El municipio aportará un (1) técnico agropecuario para el acompañamiento técnico de los beneficiarios del proyecto durante un periodo de cinco (5) meses dentro del plazo del proyecto, con experiencia en el manejo del cultivo de maracuyá para que realice la caracterización y georreferenciación, así como el acompañamiento y/o asesoría en las actividades de sostenimiento, fertilización y manejo fitosanitario a los beneficiarios a través de visitas de campo. El Acompañamiento técnico se llevará a cabo mediante una (1) visita cada mes por productor para un total de ciento cincuenta (150) visitas en cinco (5) meses.

Primera visita: Diagnóstico social y productivo para evaluar el estado del cultivo y detectar fortalezas

y debilidades del sistema productivo. Definición de prácticas de resiembra para reponer plantas y mantener la densidad adecuada.

Segunda visita: Elaboración de un plan de fertilización según las necesidades del cultivo. Diseño de un Plan de Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades (MIPE), identificando las plagas y enfermedades comunes y priorizando controles biológicos y prácticas agroecológicas.

Tercera, Cuarta y Quinta visita: Asistencia en el manejo agronómico del cultivo mediante capacitación en podas, manejo de riego, control de arvenses y revisión del estado nutricional de las plantas, evaluando el avance de las recomendaciones dadas.

Perfil y actividades del talento humano de Chigorodó

Técnico Profesional en Ciencias Agropecuarias con experiencia mínima de 2 años en el cultivo de maracuyá.

Actividades:

Realizar las cuatro (4) reuniones de socialización del proyecto.

Diligenciar del acta y entrega del material vegetal y los kits de insumos agrícolas a los beneficiarios en la cabecera municipal.

Realizar ciento cincuenta (150) visitas de acompañamiento técnico durante cinco (5) meses dentro del plazo del proyecto a los beneficiarios, una (1) visita por productor al menos, para un total de treinta (30) visitas mensuales.

Realizar el plan de fertilización y plan de Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades - MIPE para cada uno de los treinta (30) beneficiarios del proyecto.

Realizar una ECA conformada por cuatro (4) talleres teórico - prácticos, enfocados en temas de Buenas Prácticas Agrícolas para maracuyá.

Presentar informes mensuales de ejecución a la supervisión del proyecto.

Normatividad Agropecuaria

Ley 822 del 10/07/2003 #Por la cual se dictan normas relacionadas con los agroquímicos genéricos".
Decreto 1843 de 1991 #Por el cual se reglamentan sobre uso y manejo de plaguicidas".
Decreto 459 de 2000 #Por el cual se dictan normas relacionadas con los plaguicidas genéricos", compilado en el Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.
Resolución No. 1068 de 1996. Manual Técnico en Materia de Aplicaciones de Insumos Agrícolas.
Resolución 1167 del 25/03/2010, modificada por la Resolución 2888 de 2011. #Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la

comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio".

Resolución 3079 de 19/10/1995 #Por la cual se dictan disposiciones sobre la industria, comercio y aplicación de bioinsumos y productos afines, de abonos o fertilizantes, enmiendas, acondicionadores del suelo y productos afines; plaguicidas químicos, reguladores fisiológicos, coadyuvantes de uso agrícola y productos afines".

Resolución 3002 de 20/10/2005, modificada por la Resolución 1316 de 2007 #Por la cual se dictan disposiciones sobre la modificación al etiquetado de los insumos agrícolas (plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos de plantas, coadyuvantes, fertilizantes y acondicionadores de suelos, bioinsumos agrícolas y extractos vegetales".

Resolución 0968 de 10/03/2010 #Por medio de la cual se modifica la Resolución 00150 de 2003. Modifica los Arts. 14, 26, 29, 33 y los anexos 8 y 10".

Resolución 00150 de 21/01/2003 #Por la cual se adopta el Reglamento Técnico de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos para Colombia".

Resolución 387 de 22/12/2011 # MADR #Por la cual se establece la política de precios en materia de insumos agropecuarios".

Resolución 10834 de 1992. Adopta rangos y valores para la clasificación toxicológica de los plaguicidas según la dosis letal.

Resolución 302 de 2007, mediante esta resolución, el Ministerio de Agricultura establece una política de intervención de precios para los fertilizantes, plaguicidas y otros insumos agrícolas.

Resolución 30 de 1995 #Por la cual se adopta el Manual Técnico de Procedimientos para la Acreditación y Muestreo de Insumos Agrícolas". Establece como funciones del ICA el control técnico de los insumos agrícolas que se comercialicen en el país, la autorización para exportar plaguicidas y la de llevar los registros de productores e importadores.

Resolución 2713 de 10/10/2006 #Por la cual se dictan Disposiciones Reglamentarias para Reguladores Fisiológicos y Coadyuvantes de uso agrícola".

Resolución 302 de 20/11/2006 #Por la cual se someten a libertad vigilada algunos productos agroquímicos e insumos agropecuarios. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".

Documento CONPES 3577 de 2009 #Política nacional para la racionalización del componente de costos de producción asociado a los fertilizantes en el sector agropecuario".

Normas Técnicas de Calidad # NTC, expedidas por el ICONTEC.

De igual forma, cumplir con las disposiciones legales de la Ley 99 de 1993, y sus leyes y decretos modificatorios relacionadas con el medio ambiente.

Resolución 3759 del 2003, Registro y Control de los Plaguicidas Químicos de uso Agrícola. Modificada por la Resolución 534 de 2012.

Disposiciones legales de la Ley 99 de 1993, y sus leyes y decretos modificatorios relacionadas con el medio ambiente.

Resolución No.00012483 de 22/09/2023 #Por la cual se modifican los artículos 4 y 14 de la Resolución No. 0780006 del 25 de noviembre de 2020" #Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de viveros y/o huertos básicos dedicados a la producción y comercialización de material vegetal de propagación para la siembra en el país."

Todas aquellas normas que las amplíen o modifiquen.

Documento CONPES 2750 sobre políticas en manejo de residuos sólidos, Ley 99 de 1993, Ley General Ambiental de Colombia, otras normas que las amplíen o modifiquen. En ningún momento podrán utilizarse productos para la protección de cultivos que se encuentren en la lista de productos prohibidos, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) o por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Resolución 28186 - Condiciones sanitarias y de bioseguridad.

2.2.1. Adquisición de bienes

N/A

2.2.2. Requerimientos ambientales

En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual, de este proyecto no se requieren permisos ni licencias ambientales especiales; sin embargo, las actividades del proyecto se han tenido en cuenta en una matriz de valoración de impactos ambientales, la cual muestra medidas de control a implementar para demostrar que su implementación es amigable con el medio ambiente.

ANEXO 3: MATRIZ DE VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

En el establecimiento de los sistemas productivos agrícolas; al momento de utilizar agroinsumos, y elementos agropecuarios, las actividades se realizarán bajo los parámetros ambientales de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y guardando las zonas de retiro cercanas a fuentes hídricas, para evitar contaminaciones.

El Conveniante ejecutor deberá tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza y que por tanto deben ser tenidas en cuenta para su posible aplicación, en los casos que aplique, en las actividades que se realicen en el marco del convenio, como es el caso de:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido, en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa #Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible., las cuales pueden consultarse en las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Conveniante Ejecutor debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. Obligación que será verificada por el supervisor con los siguientes documentos: a) La autoevaluación del SGSST del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. b) Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el Conveniante

Ejecutor, se efectúen de forma segura.

Todos los recursos necesarios para el cumplimiento del Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. (SG-SST), serán responsabilidad del Conveniante Ejecutor, como lo plantean las normas nacionales vigentes (Decreto 1072/15), por lo tanto, el Conveniante Ejecutor asegurará la disponibilidad de los recursos financieros, técnicos, la infraestructura organizacional y el talento humano requeridos para la ejecución del convenio y el desarrollo de cada uno de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Además, el Conveniante Ejecutor deberá tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 #Único reglamentario del sector trabajo"
- Resolución 0312 de 2019 #Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo"
- Decreto ley 1295 de 1994 #Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"
- Ley 1562 de 2015 #Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

Nota: Decreto 1072 de 2015, capítulo 6. #SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ARTÍCULO 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión."

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual de este proyecto no se requieren permisos especiales y de acuerdo con el Decreto 2041 de 2014, este proyecto que ejecutará el municipio no requiere de licencia ambiental, según se establece en el Titulo II, articulo 7, articulo 8 y articulo 9. Es de anotar, que el municipio de Chigorodó, como conveniante ejecutor, garantiza las acciones para la asesoría y acompañamiento técnico a los productores participantes.

Es importante resaltar que, de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar no aplica la solicitud de autorizaciones previas, permisos, licencias y documentos técnicos; debido a que el convenio no requiere obras de infraestructura especializadas, ni licencias de software, hardware, hosting, conectividad o servicios de TIC, ni permisos del comité de espacios, ni permiso de la dirección de personal y mucho menos de licencias de curaduría.

El transporte de los insumos, y elementos agropecuarios es responsabilidad del Municipio, de acuerdo a la normatividad vigente, al Decreto 173 del 5 de febrero de 2001, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga; el Decreto 1609 de julio 31 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera y el Decreto 198 de febrero 12 de 2013; garantizando así la calidad y cantidad del producto y la no contaminación de los productos y el medio ambiente.

DOCUMENTOS TÉCNICOS RESPALDO.
El proyecto va enmarcado a los siguientes documentos técnicos de planificación que lo respaldan:

- Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 # #Desarrollo Para Todos y Todas".
- Certificado de Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal.

En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual de este proyecto se requiere conocer previamente el uso del suelo permitido de acuerdo con lo establecido en el Plan, Plan Básico o Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio; para ello, el municipio de Chigorodó cuenta con la certificación según el PBOT municipal para el uso del suelo de acuerdo con el proyecto a ejecutar.

RESOLUCION 1167 25/03/2010, modificada por la Resolución 2888 de 2011.

Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio.
Publicación: Diario Oficial: 47666 (29/03/2010)
Área: Agropecuaria
Observación: Deroga la Res. 1023 de 1997. Derogado numeral 5 artículo 4 por Resolución 2888 de 2011

RESOLUCION 3002 de 20/10/2005, modificada por la Resolución 1316 de 2007.

Por la cual se dictan disposiciones sobre la modificación al etiquetado de los insumos agrícolas (plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos de plantas, coadyuvantes, fertilizantes y acondicionadores de suelos, bioinsumos agrícolas y extractos vegetales).
Publicación: Diario Oficial: 46068 (21/10/2005)
Área: Agrícola

RESOLUCION 387 del 22 de diciembre de 2011 # MADR.
#Por la cual se establece la política de precios en materia de insumos agropecuarios"

RESOLUCION 389 del 26 de diciembre de 2011 # MADR.
RESOLUCIÓN 0780006 DE 2020 # ICA #Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de viveros y/o huertos básicos dedicados a la producción y comercialización de material vegetal de propagación para la siembra en el país".

RESOLUCIÓN 3079 DE 19/10/1995 - ICA #Por la cual se dictan disposiciones sobre la industria, comercio y aplicación de bioinsumos y productos afines, de abonos o fertilizantes, enmiendas, acondicionadores del suelo y productos afines; plaguicidas químicos, reguladores fisiológicos,

coadyuvantes de uso agrícola y productos afines".

En el desarrollo del alcance del Convenio Interadministrativo, el municipio de Chigorodó debe sujetarse a las Normas Técnicas de Calidad, Documento CONPES 2750 sobre políticas en Manejo de Residuos sólidos, Ley 99 de 1993 - ley General Ambiental de Colombia, otras normas que las amplíen o modifiquen. En ningún momento podrán utilizarse productos para la protección de cultivos que se encuentren en la lista de productos prohibidos, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) o por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Resolución 28186 -Condiciones sanitarias y de bioseguridad.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

CLASIFICACIÓN: 70141500 Producción de cultivos

GRUPO: [F] # Servicios
SEGMENTO: 70000000 # Servicios de contratación agrícola, pesquera y forestal y de fauna
FAMILIA: 70140000 # Producción, gestión y protección de cultivos
CLASE: 70141500 Producción de cultivos

2.3. Conveniantes:

Organismo Conveniante: Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico

Conveniante Ejecutor: Municipio de Chigorodó

2.4. Plazo

El plazo de ejecución es de siete (7) meses, contados a partir del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2025.

La obligación del Departamento está representada en la entrega del recurso económico. Las partes entienden y aceptan que el departamento de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. No obstante, continuará con la supervisión de la ejecución material, la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del Conveniante Ejecutor, hasta el cumplimiento del objeto contractual y liquidación del convenio, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido por las Leyes 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 403 de 2020.

Los recursos del Departamento se trasladarán durante la vigencia 2025 y el Conveniante Ejecutor deberá incorporarlos mediante Decreto al presupuesto municipal, con destinación específica para el proyecto.

2.4.1 PLANES Y PROGRAMA DE TRABAJO

Previo a la firma del Acta de Inicio el Conveniante Ejecutor entregará al Supervisor, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la minuta, la programación de trabajo e inversión, la que contendrá una descripción general de la disposición y métodos que se propone adoptar para realizar las actividades objeto del convenio, indicando el orden de ejecución y deberá respetar el plazo y presupuesto presentado y aprobado en la propuesta y pactado en el convenio.

Los ajustes que se requieran durante la ejecución del proyecto se realizaran en atención a estos Estudios y Documentos Previos en su Capítulo 4.1 Análisis del sector, numeral 4.1.1 Análisis del Mercado - Aspectos Generales.

El programa de trabajo e inversión deberá indicar las actividades e inversiones mensuales descritas en el presupuesto, a las que se asignará su duración, es decir, el conveniante efectuará para cada una de ellas, un estado de origen y aplicación de los fondos requeridos, las fechas de iniciación y terminación de las diferentes actividades. El cuadro de inversión mensual se calculará de acuerdo con las actividades programadas y valoradas a los precios unitarios del convenio, actividades descritas en el presente estudio previo de acuerdo con la propuesta presentada por el municipio de Chigorodó, revisada por la Dirección de Desarrollo Rural y aprobada por la Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria.

El programa de trabajo e inversiones estará en un todo de acuerdo con las especificaciones del convenio y serán una ratificación detallada de los términos presentados con la propuesta.

El programa de trabajo e inversiones es compromiso y responsabilidad del conveniante, por lo que, deberá ejecutar las actividades oportunamente y en forma satisfactoria, y en el evento de presentarse algún riesgo de la ejecución de alguna de ellas, en atención a la matriz de riesgos del convenio, deberá presentar plan de contingencia para la ejecución oportuna del mismo.

El programa de trabajo e inversiones debe ser detallado, lógico, realista y factible y deberá contemplar todas las actividades necesarias, tanto en los predios a intervenir como en los talleres y capacitaciones, compromiso complementario de la administración municipal, para la oportuna, correcta, segura y cabal ejecución del convenio de acuerdo con las especificaciones y dentro de los plazos establecidos.

En los informes mensuales que presente el Conveniante Ejecutor, se incluirá (en forma de gráfico o porcentual) el avance de las actividades, basado en el programa detallado, para indicar en cualquier momento, para cada actividad, el porcentaje ejecutado y el faltante por ejecutar tanto físico como financiero de todos los recursos, financieros y en especie aportados al convenio.

Si a juicio del Supervisor, el plan y el programa de trabajo presentan dificultades o no satisfacen los requisitos del convenio o no consultan las necesidades prioritarias del Departamento el Supervisor lo notificará al conveniante, para su modificación y complementación.

Si durante la ejecución del convenio, el conveniante encuentra condiciones de cualquier naturaleza que le impidan el cumplimiento del plan o del programa de trabajo aprobados, o que puedan poner en peligro el cumplimiento de los plazos contractuales, o que le impidan satisfacer los requisitos de seguridad o ajustarse a lo requerido en los documentos del convenio, lo notificará inmediatamente al Supervisor, indicando detalladamente las causas y sus consecuencias probables.

El plan o programa de trabajo presentado por el Conveniante Ejecutor durante el desarrollo del convenio tiene únicamente por objeto permitir al Departamento informarse y asegurarse razonablemente de que el Conveniante Ejecutor procederá en estricta conformidad con los documentos del convenio y el adecuado seguimiento, control y evaluación de la ejecución presupuestal de los recursos financieros aportados por el Departamento y los recursos financieros a que se compromete el Conveniante Ejecutor.

Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, el Conveniante suministrará al Supervisor la información de avance físico del convenio correspondientes al mes inmediatamente anterior y entregará un informe financiero de cómo se ha comportado la ejecución del recurso, en el cual se muestre el trabajo hecho durante el mes anterior y los porcentajes ejecutados.

ANEXO 4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: El proyecto se ejecutará en el municipio de Chigorodó, El municipio identificó los productores beneficiaros del proyecto considerando a los integrantes de las familias de las veredas: La India, El Coco, El Tigre, Juradó, La Bendición, La Fé, La Joya, Malagón, Remigio y Veracruz N° 1.

Lugar de Entrega de documentos: El Conveniante Ejecutor entregará los informes mensuales de ejecución del convenio y la demás información requerida, en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicada en el CAD La Alpujarra (edificio de la Gobernación de Antioquia) Piso 5, Oficina 509.

2.6. Compromisos de los Conveniantes

En desarrollo del objeto del convenio, El Departamento de Antioquia # Secretaría de Desarrollo Económico y el municipio de Chigorodó, adquieren los siguientes compromisos

2.6.1. Compromisos comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.
10. Cooperar en el cumplimiento de funciones y actividades propias para alcanzar el objeto y

prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De ninguna manera se espera una contraprestación interpartes, más allá de los recursos aportados en especie y en dinero por cada uno de los asociados en el marco del convenio.

2.6.2. Compromisos del conveniante ejecutor

2.6.2.1. Compromisos Técnicos

El Conveniante Ejecutor garantizará el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada por el Municipio, con la ejecución de las siguientes actividades:

1. Realizar cuatro (4) encuentros estratégicos para socializar el proyecto; el primero en la vereda la India para productores de las veredas La India, El tigre y Juradó, el segundo en la vereda El Coco, el tercero en la vereda Malagón para productores de las veredas, Malagón, La Bendición, La Fe y Veracruz # 1 y último encuentro se realizará en la vereda Remigio. Así mismo se diligenciará la información de los beneficiarios y los datos se incluirán en el Formato FO-M4-P3-033 y las cartas de compromisos de cada uno de los treinta (30) beneficiarios del proyecto, la cual debe contener como mínimo los siguientes:

a. Buen manejo de los insumos y equipos entregados.
b. Participación en los eventos de capacitación, extensión rural y transferencia de conocimiento programados en el proyecto.
c. Permitir o autorizar el ingreso del personal para realizar las actividades inherentes a la ejecución del proyecto.

d. Caracterización de los treinta (30) beneficiarios mediante un formato parametrizado establecido por el municipio, registrarlos en la plataforma campo INNOVA para el Registro Único de Extensión Agropecuaria Rural Directa- RUEA

e. Georreferenciar los treinta (30) predios de los beneficiarios del proyecto.

f. Realizar un (1) plan de fertilización para cada uno de los treinta (30) cultivos de maracuyá de los beneficiarios del proyecto, con recomendaciones técnicas de tal manera que los insumos a entregar sean utilizados y aprovechados de manera correcta.

g. Realizar un (1) plan de Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades # MIPE, para cada uno de los treinta (30) beneficiarios del proyecto.

h. Compra de mil quinientos (1500) plántulas de maracuyá de viveros certificados para contribuir a resiembras en los predios.

i. Compra de treinta (30) kits de insumos agrícolas para la fertilización y manejo fitosanitario del cultivo por beneficiario:
50 plántulas de maracuyá con altura mínima de 30 cm
1 bulto de 50 kg de fertilizante 11-22-12+3Mg+0.02B+0.06zN

1 bulto de 50 kg de fertilizante 29-0-17+2 Mg+ 3S+ 0.03 Zn
2 bultos de 50 kg de fertilizante 12-4-30+Mg+S+B+Zn
2 bultos de 50 kg de fertilizante18-4-25+ Mg+ S
1 litro de fertilizante foliar Ascophyllum nodosum
1 kilogramo de fertilizante foliar 42- 3- 3
1 litro de fertilizante foliar aminoácidos
1 kilogramo de fertilizante para aplicación en drech 10-50-10
2 litros de enmienda orgánica húmica
1 litro de acaricida abamectina
1 litro de insecticida imidacloprid
1 litros de insecticida clorfenapyr
500 gramos de fungicida pyraclostrobin y metiram
500 gramos de fungicida metiram
1 litro de fungicida tiabendazol
1 litro de fertilizante foliar L-Aminoa#cidos libres* 80%, Nitro#geno total 13,5%
1 litro de fertilizante foliar Boro 0.187% + Hierro 4.517% + Manganeso 1.012%
1 frasco de 250 cc de ácido 1 # naftalenacetico (A.N.A)
1 Bulto de 5 kg de 5-10-43 + microelementos
1 litro de fungicida orgánico: L-Aminoácidos libres1 6,0; Nitrógeno total 1,1; Nitrógeno orgánico 1,1.
1 litro de bioestimulante aminoácidos 3.687% + Fósforo 11.799% + Potasio 15.487%
1 litro de herbicida glufosinato de amonio
1 caneca plástica nueva con capacidad de 200 litros.

j. Realizar una (1) Escuela de Campo de Agricultores - ECA en el uso de Buenas Prácticas Agrícolas - BPA para Maracuyá conformada por cuatro (4) tallares teórico # prácticos, descritos en la actividad 7 del numeral 2.2 del presente estudio previo. El municipio de Chigorodó se compromete con el suministro de refrigerios y almuerzo para los asistentes, materiales e insumos necesarios y demás temas logísticos requeridos para la correcta ejecución y éxito de los talleres.

k. Asignar un (1) funcionario técnico agropecuario de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente municipal, con experiencia mínima de 2 años en el manejo del cultivo de maracuyá, encargado de las funciones descritas en la actividad 8 del numeral 2.2 del presente estudio previo.

l. Realizar una (1) visita de acompañamiento técnico mensual por productor para un total de ciento cincuenta (150) visitas, treinta (30) visitas mensuales, en un tiempo de acompañamiento de cinco (5) meses dentro del plazo del proyecto.

m. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos, como mínimo en un treinta por ciento (30%) del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos.

n. Se deberá fomentar la inscripción de los beneficiarios del convenio como proveedores del mercado de compras públicas de alimentos, en el link dispuesto por la Secretaría de Desarrollo Económico, en atención a las disposiciones requeridas por la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Garantizar y realizar el aporte de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M.L ($50.750.804), equivalentes al 33% del valor total del proyecto distribuidos de la siguiente manera: TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($ 31.080.804) recursos en efectivo, respaldados en el CDP N° 00328 del 20/03/2025, por valor DE TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UN PESO CON DOCE CENTAVOS M/L ($31.215.381,12), así mismo, garantiza el aporte de los recursos en especie, según compromiso adjunto de 20/03/2025, por valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M.L. ($19.670.000).
2. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas antes descritas, en el cronograma de trabajo e inversión del proyecto y la propuesta presentada.
3. Constituir el compromiso presupuestal a que hubiere lugar en caso de ser necesario para los recursos no ejecutados en el año 2025, so pena de reintegrar al Departamento de Antioquia los recursos no ejecutados en dicha vigencia.
4. Garantizar, a través de los trámites administrativos y presupuestales necesarios, la ejecución de los recursos aportados. Esto es considerando que el Departamento, como aportante, vigilará la debida y oportuna ejecución del recurso, sin interferir en los procedimientos y tramites presupuestales o de contratación que legalmente correspondan al Conveniante Ejecutor para la ejecución de las obras, bienes o servicios, que en cada caso dependerá de la modalidad contractual o el tipo de contrato que el ente territorial defina.
5. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
6. Analizar factores del mercado, beneficio para las comunidades y de calidad en el logro del objeto contractual que ejecutarán con los recursos aportados, de tal manera que sean los adecuados en el sector o proyecto priorizado, en el marco de la propuesta presentada por el Municipio y aprobada por el Departamento de Antioquia # Secretaría de Desarrollo Económico.
7. El Conveniante Ejecutor debe adquirir el material vegetal y los insumos agrícolas, conforme a las especificaciones técnicas y de acuerdo con los precios del mercado, establecidos tanto en la propuesta como en el análisis del sector, quién bajo su cuenta y riesgo los recibe y posteriormente se compromete a realizar la entrega a la comunidad en la figura jurídica seleccionada y coordinar todo lo relacionado con el desarrollo específico del presente objeto contractual, siendo esta responsabilidad exclusiva del Conveniante Ejecutor. La entrega de los insumos a los beneficiarios se realizará mediante acta de entrega con los insumos debidamente rotulados, inventariados y con registro fotográfico de dicha entrega.
8. Realizar las acciones pertinentes a fin de garantizar la calidad del material vegetal y los insumos agrícolas.
9. Mantener informada mensualmente a Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
10. Designar por escrito una persona que sea enlace con Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.

11. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo.
12. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.
14. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido, velando porque el personal vinculado cotice sobre el ingreso base de liquidación legalmente estipulado.
15. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
16. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura.
17. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos destinados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación.
18. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
19. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final técnico de la ejecución del proyecto que, describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el proyecto y demás documentos requeridos para la liquidación del Contrato. El conveniante se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en estos estudios y documentos previos, numeral 2.1.1 Alcance del Objeto, Anexo No. 1, Indicadores, metas y medios de verificación, como son: Informes de mensuales, actas de comité, actas de avance, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo presentado en la propuesta. Todos los documentos presentados por el conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.
20. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.
21. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
22. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de

Gestión (SIG).
23. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
24. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.
25. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
26. El Conveniante debe abrir una cuenta de ahorros, creada con los aportes en efectivo del conveniante ejecutor # municipio de Chigorodó, para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta, exenta del 4* 1000, inembargable, en el IDEA y a título del municipio: número y objeto del convenio, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.
27. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
28. Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.
29. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia para el convenio
30. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.
31. El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y digital. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
32. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico.
33. El Conveniante debe socializar el proyecto a los beneficiarios, al inicio de la ejecución del convenio mediante reuniones o vistas al previo, y deberá presentar actas de compromiso firmadas por los beneficiarios, para la correcta ejecución y cumplimiento de las metas y objeto del convenio, que incluya: a) Buen manejo de los insumos y equipos entregados. b) Participación en los eventos de capacitación, extensión rural y transferencia de conocimiento programados en el proyecto. c) Permitir o autorizar el ingreso al predio del personal, para realizar las actividades inherentes a la ejecución del proyecto.
34. Informar los avances del proyecto a los usuarios y a la comunidad, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).

35. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
36. "Hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021". Puede ser consultado en el portal web de la Gobernación a través del siguiente link: http://antioquia.gov.co/imagen-de-marca
37. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición de plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
38. En el evento en que el convenio a ejecutar por el conveniente sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.
39. El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
40. Entregar al vencimiento del plazo del convenio, al supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, la lista de los beneficiarios atendidos en el formato de enfoque diferencial FO-M4-P3-033, adicionalmente deberá acreditar que ninguno de los beneficiarios está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.
41. El Municipio será el encargado de entregar al inicio del convenio, al supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, el Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato, certificado de tradición y libertad, cuando así se requiera (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia) de todos los beneficiarios del convenio
42. Entregar facturas, o documentos equivalentes, que permitan la medición del cumplimiento como mínimo del treinta (30) por ciento del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos, en los formatos y con las directrices e instrucciones consagradas en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos.
43. Atender las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 para lograr una mayor participación de los productores locales en los esquemas y/o mercados de compras públicas de alimentos, que lidera la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia en atención a la mencionada normatividad
44. El Conveniante no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos.
45. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.6.3. Compromisos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos objeto del presente convenio, representados en CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L ($104.050.716), en efectivo, en los tiempos y formas establecidas en el convenio a suscribir, respaldados en el CDP 3500055645 del 25.03.2025.
2. Tramitar el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en la forma de desembolso de los recursos, en el momento en que el Conveniante Ejecutor lo solicite y éste cumpla con todos los requerimientos para ello.
3. Supervisar la utilización de los recursos y la ejecución del convenio, y entregar al conveniante ejecutor el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos al departamento de Antioquia - Secretaría de Hacienda.
4. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.
5. Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
6. Realizar el seguimiento para determinar el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio.
7. Conformar, coordinar y participar del Comité Técnico especificado en el numeral 2.6.3.2 de este documento, realizando seguimiento a los compromisos del convenio.
8. Entregar al Conveniante ejecutor los lineamientos y protocolos establecidos por la Dirección de Comunicaciones, para el manejo de la imagen institucional del departamento de Antioquia.
9. Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el conveniante ejecutor respecto a la correcta ejecución del convenio.
10. Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del convenio.
11. Permitir que el Conveniante asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto, alcance del proyecto y las obligaciones del convenio.
12. Recibir y revisar la documentación entregada por el conveniante ejecutor para los desembolsos establecidos en el convenio.
13. Designar a un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia, quien será el encargado de la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del objeto del convenio y de los recursos aportados en este. A sí mismo, servirá de enlace entre los asociados
14. Dar las instrucciones o directrices para el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos como mínimo del treinta (30) por ciento del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos.
15. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.6.3.1 Supervisión

La Supervisión del presente Convenio, será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico, nombrado por el secretario, documento que hará parte del convenio, quien ejercerá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría que hace parte del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Gestión. Igualmente deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Elaborar el acta de inicio.
2. Verificar la apertura de la cuenta en el IDEA por parte del municipio de Chigorodó, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.
3. Verificar los aportes del conveniante ejecutor de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto.
4. Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la fase de ejecución y liquidación del convenio, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en las obligaciones del Municipio o conductas por parte de éste, que afecten directamente la ejecución del convenio o que evidencien su paralización, lo informará de manera escrita y con prontitud para tomar las medidas pertinentes.
5. Suscribir y firmar las diferentes actas que requiera el convenio.
6. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el convenio, dentro de los términos señalados en el mismo.
7. Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el convenio en término de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, informe que debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
8. Estar atento al cumplimiento de las obligaciones del municipio de, frente al Sistema de Seguridad Social Integral en el desarrollo del presente convenio.
9. Mediante acta recibir el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las medidas pertinentes para que el convenio se liquide dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo.
10. Revisar los informes técnicos y financieros y los respectivos soportes presentados por el ejecutor del convenio.
11. Verificar el cumplimento de todas las especificaciones y requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y administrativos descritos en estudios y documentos previos, proyecto pliego de condiciones y adendas si las hubiere.
12. Realizar los respectivos informes de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, requeridos para los desembolsos.
13. Velar porque el conveniante ejecutor cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
14. Verificar la entrega del Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución.
15. Proporcionar al conveniante ejecutor los formatos: a) formato Caracterización Oferta (Excel), b) formato de Encuesta de Opinión del Usuario de la Asesoría o Asistencia Técnica y c) V4 Plantilla Informe final. Así como Verificar el diligenciamiento y entrega de los mismos.
16. Supervisar el proyecto de acuerdo a la normatividad establecida y realizar la convocatoria para determinar y establecer el funcionamiento del Comité Técnico.
17. Verificar la entrega por parte del conveniente ejecutor de todos los beneficiarios del convenio, el Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato, certificado de tradición y libertad, (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia)
18. Solicitar al conveniante la entrega de facturas o documentos equivalentes que permitan la medición del cumplimiento como mínimo del treinta (30) por ciento del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos en los formatos, y con las directrices e instrucciones consagradas en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos.

19. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del convenio.

2.6.3.2 COMITÉ TÉCNICO

El convenio tendrá un Comité Técnico - Comité de Seguimiento y Evaluación, el cual estará integrado por el representante legal del Conveniante Ejecutor o en su defecto por su delegado, y el supervisor. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

1. Revisar y recomendar al ordenador del gasto, los cambios que se requieren en el transcurso del proyecto.
2. Verificar el normal desarrollo del Convenio.
3. Hacer el seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto según el cronograma y presupuesto establecidos, tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar.
4. Asegurar la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros de avance y de cierre del proyecto según lo establecido en la minuta y según lo demanden los representares legales de las partes.
5. Todas las sesiones del Comité serán documentadas mediante actas, las cuales deben ser elaboradas por el conveniante ejecutor del convenio, y aprobadas y suscritas por todos los miembros del Comité.

Este se debe reunir cada mes y/o cuando lo estime pertinente en caso de existir un tema extraordinario que se deba tratar. En caso de tener que reportar alguna situación especial referente al convenio al ordenador del gasto este lo hará por escrito.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

I. Marco Constitucional

Los convenios entre entidades públicas tienen fundamento en la Constitución Política de Colombia de 1991, con base en los siguientes artículos:

El Artículo Segundo del texto superior establece de forma clara un catálogo que hace parte estructural del denominado Estado Social de Derecho, en el cual se pretende desde la norma primigenia la prosperidad y el bienestar general, lo cual para el departamento de Antioquia se traduce en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La norma en comento establece puntualmente que:

#Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."En este mismo sentido los artículos 64 y 65 ibidem, señalan lo siguiente:#ARTICULO 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de

mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos."

#Artículo 65: La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."

#Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

El Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales al servicio de los intereses generales mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288 y 298 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Política - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. Los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes.

II. Marco Legal

La Ley 489 de 1998 ha desarrollado el marco constitucional para que las entidades territoriales hagan posibles los principios rectores del Estado Social y Democrático de Derecho como la colaboración armónica y la coordinación entre las distintas entidades públicas. Algunos de los fundamentos de dicha Ley, en el propósito de implementar convenios de colaboración son los siguientes:

El Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: #En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Por su parte, el mismo compilado normativo establece en su regla formal Artículo 95, la posibilidad de asociación entre entidades de derecho público. El texto legal establece el siguiente tenor literal:

#Artículo 95. - Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente

servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Lo anterior, es un claro desarrollo legal que permite el cumplimiento de los Fines del Estado, vertidos en el ya expuesto artículo segundo de la Constitución Política.

En consecuencia, queda claro que el departamento de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. No obstante, continuará con la supervisión de la ejecución material la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva de los municipios beneficiarios, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.En cuanto a los compromisos presupuestales contractualmente pactados, los mismos deberán ceñirse a lo preceptuado en la Ley 819 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL PARA LA INVERSION EN EL SECTOR RURAL

Lo que se pretende con el presente proceso, es apoyar el desarrollo integral de las actividades agropecuarias, en el marco del artículo 65 de la Constitución Nacional, que da especial protección a la actividad rural orientada a la producción alimentaria. La inversión del Estado en el sector agropecuario está regulada por la siguiente normatividad:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.

#Artículo 65: La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."

- SENTENCIA C-507/08

Excepciones a la prohibición constitucional/ASIGNACION DE RECURSOS O BIENES PUBLICOS A PARTICULARES-Requisitos que deben cumplirse para que resulte ajustada a la carta política.

"La Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos, lo que no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario. En un estado social de derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución, y para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales: En primer lugar, debe respetar el

principio de legalidad del gasto; en segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión, y tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice; por último, debe respetar el principio de igualdad".

Respecto al principio de legalidad del gasto: La Asamblea de Antioquia mediante la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 aprobó el presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2025, contemplando para la Secretaría de Desarrollo Económico $19.431.629.086, divididos en $1.407.835.394 para funcionamiento y $18.023.793.692 para inversión.

Así mismo, respecto al segundo requisito, el Plan de Desarrollo #Por Antioquia Firme 2024-2027" en la línea estratégica 53 Inversión desde la confianza; componente 5302: Desarrollo agropecuario y rural, programa 530202: Gestión y fortalecimiento para la producción y comercialización agropecuaria, así como en el Plan de Desarrollo Municipal #Desarrollo Para Todos y Todas 2024-2027"; Línea Estratégica 3. Desarrollo económico y competitividad para Todos y Todas; Programa: Agro productivo para Todos y Todas, y Proyecto: Apoyo a pequeños productores por medio de entrega de herramientas e insumos para la producción.

En cuanto al tercer requisito, la inversión en el sector rural tiene su fundamento en el Artículo 65 superior que fue objeto de análisis en el Marco Constitucional.

Y finalmente, frente al principio de igualdad, el artículo 13 superior establece el principio de igualdad, prohibiendo a las entidades estatales generar privilegios para personas determinadas. Así mismo, la sentencia C-507/08, advierte que, #Luego de la reiterada y consistente jurisprudencia constitucional en la materia no parece necesario explicar, una vez más, porqué en un Estado de derecho toda asignación de recursos públicos debe estar sometida estrictamente al principio de igualdad. En particular, cuando se trata de la asignación de bienes o recursos públicos sin contraprestación, la sociedad tiene derecho a que existan garantías legales claras, expresas y exigibles, que aseguren que el proceso distributivo está guiado de manera estricta por el artículo 13 de la Carta.

En este sentido, tanto la Corte como la doctrina y la jurisprudencia internacional han encontrado que las medidas distributivas o de satisfacción de derechos sociales o incentivos económicos, que se adopten como resultado de un proceso que no respete el principio de igualdad o que pueda terminar generando privilegios constitucionalmente injustificados son, en principio, inconstitucionales. Tales medidas no sólo vulnerarían el artículo 13 de la Carta sino los artículos 2.2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)".

Así, se tiene que el presente proyecto, garantiza y respeta el principio de igualdad, no solo en su despliegue, sino desde la perspectiva de quienes serán los beneficiarios del mismo, tal y como se explica a continuación.

SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

El municipio identificó los productores beneficiaros del proyecto considerando a los integrantes de las veredas La India, El Coco, El Tigre, Juradó, La Bendición, La Fé, La Joya, Malagón, Remigio y

Veracruz n° 1, por ser pequeños productores conforme a lo establecido en la Ley 1876 de 2017, que derivan el sustento diario de las actividades agropecuarias que realizan en su parcela y por tener tradición en la producción agropecuaria de maracuyá y otros productos agrícolas.

Los criterios para el Municipio seleccionar los beneficiaros fueron entre otros los siguientes:

· Listado de productores con trayectoria en la vocación agrícola (formato FIPC).
· Pequeños productores (Ley 16 de 1990, Ley 1876 de 2017, Decreto 691/2018), son sujetos de aportes fiscales de la Nación, departamentos y municipios.
· Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato. (Sana tenencia - Promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia).
· Certificación de que los ingresos de los beneficiarios provienen del sector agropecuario.
· Incluir mujeres cabeza de hogar, víctimas del conflicto armando y jóvenes rurales.
· Área mínima de 0,25 hectáreas de cultivo de maracuyá por beneficiario.

El municipio certifica la condición de pequeños y/o medianos productores a los beneficiarios del convenio ubicados en las veredas de: La India, El Coco, El Tigre, Juradó, La Bendición, La Fé, La Joya, Malagón, Remigio y Veracruz n° 1, los cuales derivan su sustento de la producción agrícola.

La propuesta presentada por el municipio especifica que la selección de los beneficiarios está enmarcada en la siguiente normatividad:

- Decreto 2179 de 2015, #Por medio del cual se modifica el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la definición de Pequeño Productor para los fines de la Ley 16 de 1990".

- Decreto 691 de 2018 #Por el cual se modifica el artículo 2.1.2.2.8. del Decreto 1071 de 2015; en lo relacionado con la definición y calificación de pequeño productor para los fines de la ley 16 de 1990 y se deroga el artículo 2.1.2.2.9 del mismo", quedando así:" Articulo 2.1.2.2.8. Pequeño productor. Para los fines de la Ley 16 de 1990, se entenderá por pequeño productor la persona natural que posea activos totales no superiores a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV, en el momento de la respectiva operación de crédito. Deberá demostrase que estos activos no excedan de ese valor, según balance comercial aceptado por el intermediario financiero cuya antigüedad no sea superior a 90 días a la solicitud del crédito."

- Ley No. 1876 de 29 de diciembre de 2017. Por medio de la cual se crea el sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones. Artículo 7°. Objetivos del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA). Son objetivos generales del SNIA los siguientes: #1. Contribuir al mejoramiento de la productividad y competitividad del país a través de la articulación y armonización con las políticas nacionales y regionales de competitividad, ciencia, tecnología e innovación para el sector agropecuario. 2. Promover e implementar las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, formación, gestión del conocimiento, transferencia de tecnología, capacitación e innovación, protección sanitaria y fitosanitaria y de innocuidad, a través de las entidades competentes, que permitan a los productores agropecuarios optimizar su actividad productiva para aprovechar las oportunidades de mercado#"

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

ANEXO 5: ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

4.2. Valor del convenio

El valor total del convenio es de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L ($154.801.520).

Los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, en efectivo son CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/L ($104.050.716). Aporte que corresponde al 67% del valor total del convenio.

Los recursos del Municipio CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M.L ($50.750.804), equivalentes al 33% del valor total del proyecto distribuidos de la siguiente manera: TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($ 31.080.804) recursos en efectivo, respaldados en el CDP N° 00328 del 20/03/2025, por valor DE TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS M/L ($31.215.381,12), y recursos en especie, según compromiso adjunto de 20/03/2025, por valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M.L. ($19.670.000).

Para la fijación de honorarios del personal de trabajo necesario para el desarrollo del convenio se toma como referencia las contraprestaciones establecidas en el Decreto 242 del 21 de enero de 2014 y al Decreto N° 1572 del 24 de diciembre de 2024, expedido por el Gobierno Nacional, se fijó como salario mínimo mensual legal, a partir del primero (1°) de enero de 2025, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500).

Conviene advertir, que no proceden honorarios, administración, ni utilidades para ninguno de los conveniantes.

Los precios unitarios definidos en el presupuesto se han calculado teniendo en cuenta el promedio de las cotizaciones presentadas por el municipio y verificadas por la Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Económico

VER ANEXO N° 6. PRESUPUESTO OFICIAL
ANEXO N° 7. COTIZACIONES
ANEXO N° 8. MATRIZ DE INSUMOS
ANEXO N° 9. VALOR DEL CONVENIO - APORTES

4.3. Forma de desembolso de los recursos

El valor total del aporte del Departamento de Antioquia, deberá ser cancelado al conveniante de la siguiente manera, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva y el certificado de recibo a

satisfacción de las actividades contratadas, expedido por la supervisión designada del contrato:

Primer Desembolso:
Corresponde al 50 % del valor total del aporte del Departamento de Antioquia, esto es, CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 52.025.358) una vez el conveniante realice la reunión de Socialización del proyecto, se concrete la agenda de los talleres de capacitación, se tengan las cartas de compromiso firmadas por cada uno de los treinta (30) beneficiarios, así mismo la evidencia del proceso precontractual en el SECOP, para el suministro del material vegetal e insumos para la fertilización y manejo fitosanitario del cultivo de maracuyá.

Segundo Desembolso:
Corresponde al 50 % del valor total del aporte del Departamento de Antioquia, esto es, CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 52.025.358), una vez se realice la entrega del material vegetal e insumos para la fertilización y manejo fitosanitario del cultivo de maracuyá a cada uno de los treinta (30) beneficiarios del proyecto, lo que se evidenciará con el Acta de Recibo firmada por cada uno de los beneficiarios y previa verificación por la supervisión designada.

PARÁGRAFO. Durante la ejecución contractual el Supervisor hace análisis permanente de la ejecución financiera del convenio, de manera tal, que al finalizar el mismo, se pueda evidenciar si los recursos fueron ejecutados en su totalidad o si quedaron saldos pendientes a favor del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, esto con el fin de solicitar al conveniante ejecutor la devolución de los mismos con los respectivos rendimientos financieros al conveniente Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, en los términos y procedimientos que se estipulen en el convenio y anexos técnicos respectivos.

NOTA 1: El presupuesto asignado a este convenio comprende todos los costos que se puedan generar en la ejecución y los elementos que deben suministrarse dentro del objeto del mismo.

NOTA 2: El conveniante ejecutor acepta que responderá por todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven. Con excepción de los que estrictamente correspondan al Departamento de Antioquia.

NOTA 3: Para efectos de retención en la fuente por renta, el conveniante ejecutor procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ellos, deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

NOTA 4: Para la fijación de honorarios del personal de trabajo necesario para el desarrollo del convenio se tuvo como referencia las contraprestaciones establecidas en el Decreto 242 del 21 de enero de 2014 y al Decreto N° 1572 del 24 de diciembre de 2024, expedido por el Gobierno Nacional, se fijó como salario mínimo mensual legal, a partir del primero (1°) de enero de 2025, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500).

El Conveniante ejecutor deberá atender lo preceptuado en la Ley 2023 de 23 de julio de 2020 y la Ordenanza N° 41 del 30 de septiembre de 2024 que modifica el artículo 266 y el parágrafo único del

artículo 270 de la Ordenanza 41 de 2020, en concordancia con lo reglado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto radicado 2-2022-027636 de 29/06/2022, en lo atinente a la TASA PRODEPORTE, la tarifa que se establece es del 2,5% del total del contrato determinado

El Conveniante Ejecutor del proyecto, hará su aporte en efectivo en un único desembolso a la apertura de la cuenta en el IDEA, por valor de TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ML ($31.080.804) correspondiente al 20,08% del valor total del convenio.

4.3.1. Manejo de los recursos

El conveniante ejecutor municipio de Chigorodó, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el presente convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas garantías exigidas.

El conveniante ejecutor es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener el desembolso de los recursos ante el Departamento de Antioquia. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del conveniante ejecutor municipio de Chigorodó.

Los rendimientos financieros que genere la cuenta donde están depositados los dineros del proyecto no serán reinvertidos en el mismo, y en caso de que se requieran recursos adicionales por parte del conveniante ejecutor municipio de Chigorodó, se debe tramitar como una modificación al convenio, previa solicitud que se elevará por escrito al departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, el supervisor y el conveniante ejecutor, para su autorización, con un (1) mes de anticipación a la terminación del plazo del convenio.

El municipio deberá utilizar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con estos estudios y documentos previos. El conveniante ejecutor deberá reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, lo que se efectuará antes de la liquidación del convenio.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

4.4.1 DEPARTAMENTO

- Banco de proyectos:

Nombre: Fortalecimiento unidades productivas
BPIN/BPID: 2024003050021
Elemento PEP: 14-0102
Vigente hasta: 25/06/2025

· Rubro presupuestal: 2320202008/161G/0#1010/C17021/140102 FONDOS COMUNES I.C.L.D

· Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP: 3500055645 # 25.03.2025 # CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS ML. ($104.050.716)

· Vigencia Futura: N/A

n

4.4.2. MUNICIPIO DE CHIGORODÓ

· Banco de proyectos

Nombre: Desarrollo del sector agropecuario para todos y todas
BPIN/BPID: 202500000006048
Fecha certificado: 15/03/2025

· Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP: 00328 # 20/03/2025. # TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS M/L ($31.215.381,12)

· APORTES EN ESPECIE

Carta de compromiso de fecha 20/03/2025, por valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($19.670.000)

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Con base en el marco constitucional y legal mencionado, y en especial subrayando el principio de colaboración armónica y de coordinación entre las entidades estatales para lograr los fines del Estado y las funciones y competencias de entidades territoriales como el Departamento y los Municipios, se propone realizar un convenio interadministrativo, con el propósito de impactar de manera positiva y efectiva a los beneficiarios, mediante el mejoramiento y acompañamiento técnico para fortalecer los cultivos de maracuyá del municipio de Chigorodó, Antioquia, buscando contribuir a la seguridad alimentaria de los núcleos familiares y mejorar la competitividad, la calidad del material vegetal e insumos agrícolas y la rentabilidad, de los pequeños productores agropecuarios de bajos recursos, como mecanismo para la inclusión social y productiva con enfoque territorial y lograr impactar positivamente la ejecución del Plan de Desarrollo #POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027".El municipio de Chigorodó fue seleccionado como conveniente ejecutor porque:1) Presenta zonas agroecológicamente aptas para la siembra y establecimiento del cultivo de maracuyá de acuerdo con el POTA, y esta es una forma de diversificación de las actividades agropecuarias que genera beneficios económicos y es un pilar fundamental en la economía del Municipio.

2) El municipio se ha enfocado en producir banano y palma de aceite, y los pequeños productores se han dedicado a producir maíz y plátano de manera tradicional; sin embargo, el maracuyá se ha convertido en una alternativa de ingresos para los productores.

3) Existe voluntad e interés de la administración municipal para apoyar el proyecto.

4) Se muestra el interés para la articulación del municipio y el departamento, en un interés común de propiciar el desarrollo agropecuario.

5) El municipio de Chigorodó será el ejecutor, dado que posee experiencia y ha contratado

bienes y/o servicios similares a los requeridos en este convenio.

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente convenio, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del convenio, en virtud de los cuales se estima necesario la exigencia de la póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, garantía que asegure los siguientes amparos de conformidad con lo establecido en establecido en el Estatuto Contractual Vigente:a) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del Municipio de todas las obligaciones emanadas del convenio.

Cuando haya modificaciones al Convenio Interadministrativo, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento hasta por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007#ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en

este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y, de ser necesario, requerir oportunamente al conveniante ejecutor municipio de Chigorodó, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el municipio. Las garantías deberán expedirse por una compañía legalmente establecida; garantías que deberán aprobarse por el Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico.INDEMNIDAD: Será obligación del Conveniante Ejecutor, mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		4	MESES

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

No aplica debido a que solamente se hace convocatoria limitada a Mipymes en los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, de conformidad artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

El departamento de Antioquia expidió el Decreto Departamental Radicado: D 2025070000093 de Fecha: 07/01/2025 #Por medio del cual se establecen disposiciones referentes a la conformación, operación y funciones del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, los Comités Internos de Contratación y los Comités Asesores y Evaluadores de procesos contractuales, y se dictan otras disposiciones", en los artículos 1, 2 y 3 Define, Conforma y determina el Acta Administrativo de Conformación en el artículo 7° del mencionado decreto define la creación del Comité Asesor y Evaluador y su objetivo en los distintos procesos de contratación que se adelanten en la Entidad.En atención a lo anterior, mediante Resolución N° 2025060163686 del 18/03/2025, el Secretario de Desarrollo Económico, designó el Comité Asesor y Evaluador el cual está conformado por los siguientes integrantes: Rol Jurídico: Catalina García Colorado # Profesional Universitaria - Abogada - Dirección de Desarrollo Rural # Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia.

Rol Logístico: Margarita Rosa Rendón Trujillo- Profesional Especializada, Dirección de Desarrollo Rural # Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia.

Rol Técnico: Edwin Alexis Lopez López # Profesional Universitario, Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria # Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia.

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico ejercerá el seguimiento, control y vigilancia del presente convenio a través de Supervisión Tipo C, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría. #Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. Se requiere únicamente de un Supervisor que debe ser un Servidor Público vinculado". Se llevará a cabo por medio de un Profesional designado por el Secretario de Desarrollo Económico de la planta de cargos del departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, el que tiene conocimiento sobre el objeto del convenio y puede realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, ambiental, contable y financiero, del mismo.

12. ANEXOS

1. Documento Anexos Generales de los Estudios y Documentos Previos
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del departamento de Antioquia # Secretaría de Desarrollo Económico
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del conveniante ejecutor municipio de Chigorodó
4. Certificado de aportes en especie del conveniante ejecutor municipio de Chigorodó
5. Certificado de Registro de Programas y Proyectos del departamento de Antioquia # Secretaría de Desarrollo Económico
6. Certificado de Registro de Programas y Proyectos del conveniante ejecutor municipio de Chigorodó
7. Propuesta Técnica presentada por el conveniante ejecutor municipio de Chigorodó
8. Listado de asistencia FIPC-proceso: fortalecimiento institucional y de la participación ciudadana
9. Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas, que se encuentra en el aplicativo ISOLUCIONV3: http://isolucion.antioquia.gov.co/FrameSetGeneral.asp?Pagina=ListadoMaestroDocumentos3.asp
10. Circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022, link: https://intranet.antioquia.gov.co/images/PDF/2022/2022090000215.pdf
11. Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente (https://isolucion.antioquia.gov.co/BancoConocimiento4Antioquia/c/cbe01b6f47bc4fd688f6efbd299df0fc/InstructivotrtibutarioparalosprocesosContractuales.pdf)

Guía de manejo social, ambiental, y de seguridad y salud en el trabajo. https://gobantioquia-my.sharepoint.com/personal/etrujillov_antioquia_gov_co/Documents/Attachments/Gu%C3%ADa%20socio%20ambiental%20FINAL%202022%20sin%20logo%201.pdf

MARGARITA ROSA RENDÓN TRUJILLO
ROL LOGISTICO

EDWIN ALEXIS LOPEZ LOPEZ
ROL TECNICO

CATALINA GARCÍA COLORADO
ROL JURIDICO

LUZ DARY CAMPUZANO ECHEVERRI
DIRECTORA

Fecha de Creación: Medellín, (Abril, 21, 2025)

Fecha de Aprobación: